

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

Año IX

Panamá, 24 de Diciembre de 1912

Número 1843

Poder Ejecutivo

Presidente de la República

Belisario Porras

Departamento Oficial: Residencia Presidencial

Secretario de Gobierno y Justicia

FRANCISCO FILOS

Departamento Oficial: Palacio de Gobierno, Segundo Piso, Calle 5a, Casa particular, Calle 14 Oeste, No. 135

Secretario de Relaciones Exteriores

ERNESTO T. BEFEVRE

Departamento Oficial: Palacio de Gobierno, Segundo Piso, Avenida Central, Casa particular, Calle 11, No.

Secretario de Hacienda y Tesoro

EUSEBIO A. MORALES

Departamento Oficial: Palacio de Gobierno, Segundo Piso, Avenida Central, Casa particular, Calle 11, No.

Secretario de Instrucción Pública

GUILLERMO ANDREVE

Departamento Oficial: Palacio de Gobierno, Segundo Piso, Avenida Central, Casa particular, Calle 5a, No. 7

Secretario de Fomento

RAMON F. ACEVEDO

Departamento Oficial: Palacio de Gobierno, Segundo Piso, Avenida Central, Casa particular, Avenida B, No. 81

EDEVINA A. DE AROSEMENA

EDITOR OFICIAL

Oficina: Avenida Central, número 37

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia

Enrique L. Hurtado

REGLAMENTO

El siguiente reglamento se observará en los asuntos que tengan relación con la Presidencia de la República

Habrà Consejo de Gabinete los martes y viernes de 10 a. m. a 12 m.

Los miembros de la Asamblea Nacional y los funcionarios Públicos que tengan asuntos que tratar con el Presidente serán recibidos todos los días de 10.30 a 11.30 a. m. con excepción de los martes y viernes en que hay Consejo de Gabinete.

Las personas que deseen ver al Presidente para hacerle peticiones ó para hacer quejas relacionadas con el servicio público, serán recibidas de 3 a 4 p. m. no pudiendo dadas las solicitudes más de cinco minutos antes de la hora en que el objeto de poder a la persona todos los solicitantes.

Las personas que deseen entregar solicitudes con el Presidente de la República al suscrito por teléfono ó por escrito.

El Secretario del Presidente

J. M. Alvarado

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la Gaceta Oficial sobre las siguientes bases de pago: "triple"

Por seis meses 3.00

Por tres meses 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 1a. de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales" 4 B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene su español e inglés la Ley 10 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República 4 B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e inculadas 4 B. 1.00 el ejemplar.

Las reglas de servicio de las tierras baldías en las montañas del Río Chiriquí 4 B. 0.25 el ejemplar.

El Cajero Jefe, **J. M. Alzamora**

AVISO

En la Tesorería General de la República se vende el "Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá", a razón de veintinueve centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Cajero Jefe, **J. M. Alzamora**

Contenido

PODER LEGISLATIVO

Dignatarios de la Asamblea Nacional 4007

Ley 47 de 1912, de 24 de Diciembre, por la cual se autoriza al Poder Ejecutivo para organizar la Administración de la renta de destilación de aguardientes 4007

Acta de la sesión ordinaria del día 18 de Diciembre de 1912 4008

Informes de Comisión 4008 y 4009

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Resolución número 310 de 11 de Diciembre de 1912 4009

Resolución número 333 de 14 de Diciembre de 1912 4009

Resolución número 314 de 16 de Diciembre de 1912 4009

Resolución número 315 de 16 de Diciembre de 1912 4009

SECRETARIA DE FOMENTO

Resolución número 108 de 24 de Diciembre de 1912 4009

Resolución número 62 de 20 de Diciembre de 1912 4009

Resolución número 83 de Registro 24 de Diciembre de 1912 4009

TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Resolución número 108 de 24 de Diciembre de 1912 4009

PROVINCIA DE PANAMA

Resolución número 2 de 1912 de 10 de Diciembre, por la cual el Municipio de Balboa hace una petición a la Honorable Asamblea Legislativa 4010

Avisos oficiales 4010

Poder Legislativo

DIGNATARIOS DE LA ASAMBLEA NACIONAL

Presidente, Dn. RICARDO BERMUDEZ

1er. Vice Presidente, Dn. ENOCH ADAMES

2o. Vice Presidente, Dn. BENIGNO THILS

Secretario, Dn. ANTONIO ALBERTO VALDES

Sub-Secretario, Dn. ANIBAL MARTINEZ

LEY 47 DE 1912

(de 24 de Diciembre)

Por la cual se autoriza al Poder Ejecutivo para organizar la administración de la renta de destilación de aguardientes.

La Asamblea Nacional de Panamá

Decreta:

Artículo 1o. En caso de que no haya propuestas para el remate de las rentas de destilación de aguardientes,

ó de que las propuestas que se hagan no sean satisfactorias ó de que el Poder Ejecutivo considere conveniente a los intereses fiscales dejar la renta en administración en toda la República, ó en alguna ó algunas Provincias, se le faculta para organizar el ramo y administrar la renta de conformidad con las reglas siguientes:

1o. Podrá establecer una Administración General a cargo de un empleado con jurisdicción en toda la República, que se denominará Administrador Inspector General de la Renta de Destilación, empleado que tendrá un ayudante Inspector.

2o. Podrá crear cuatro ó cinco Inspecciones Seccionales, servidas por Inspectores que no deberán tener de determinada jurisdicción sino recorrer el país entero de conformidad con las instrucciones que les dé el Administrador Inspector General.

3o. Podrá crear los Celadores y todo el personal subalterno que fuere indispensable para la eficaz administración del ramo y para evitar los fraudes a la renta.

Artículo 2o. El Poder Ejecutivo establecerá por medio de decretos la reglamentación completa del ramo, señalando recompensas pecuniarias para los particulares ó para los empleados públicos que concurran al castigo de los fraudes, y podrá establecer y aplicar las penas de multa, de detención y de arresto que creyere necesarias para mantener la integridad de la renta.

Artículo 3o. Los sueldos que podrá señalar el Poder Ejecutivo serán los siguientes:

Un Administrador Inspector General con B. 300.00

Un Ayudante del Administrador Inspector General con B. 200.00

Un Portero con B. 50.00

Los Inspectores cada uno con B. 150.00

Los Celadores cada uno con B. 50.00

Artículo 4o. El Poder Ejecutivo podrá disponer para los gastos de administración de la Renta, hasta del 15% de la suma que se calcule en el Presupuesto como su rendimiento probable y esa suma será la fijada en el Presupuesto de Gastos.

Dada en Panamá, a veintidós de Diciembre de mil novecientos doce.

El Presidente,

(Ido.) R. Bermúdez

El Secretario,

(Ido.) Anto. Alberto Valdes

República de Panamá—Poder Ejecutivo Nacional.

Panamá, Diciembre veinticuatro de mil novecientos doce.

Publíquese y oíéntese.

(Ido.) BELISARIO PORRAS

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

(Ido.) Eusebio A. Morales

ACTA

de la sesión ordinaria del día 16 de Diciembre de 1912.

(Presidencia del H. D. Bermúdez)

A las 2 y 35 p. m. se llama a lista, y con el quorum reglamentario se abre la sesión. Dejan de concurrir debidamente excusados, los Diputados Arosemena, Argumedeas, Carles y Moreno.

El acta correspondiente al día anterior es aprobada y se firma la del día 13 del actual.

Antes de entrar en el orden del día el Diputado Correa propone:

"Antes de entrar en el orden del día, considérese lo siguiente:

"Habiendo dejado de incluir la comisión de mejoras materiales el proyecto de ley sobre teléfonos en las Provincias de Veraguas y Los Santos, señálase el día de mañana para que sufra segundo debate el citado proyecto."

En discusión, el Diputado Herrera la modifica así:

"Antes de entrar en el orden del día, considérese lo siguiente:

"Continúe el orden del día de la sesión anterior, de conformidad con lo que prescribe el artículo 166, reglamento del Reglamento de la Asamblea."

"La Presidencia manifiesta a los proponentes que el señor Secretario de Fomento no podrá concurrir a la sesión, pero que él lo hará en la sesión de mañana, razón por la cual él les suplica retiren sus proposiciones, y así lo hacen con la venia de la Corporación."

Se da cuenta del orden del día, y de conformidad con él se da lectura a las objeciones hechas por el Ejecutivo al proyecto de ley, por la cual se autoriza al Municipio de Colón para contratar un empréstito. Pasa en comisión al Diputado Quinzada con tres días de término.

Se somete a tercer debate el proyecto de ley sobre registro del estado civil en la República. Cerrada la discusión es aprobado en votación secreta por 14 blancas contra 3 negras, y después de manifestar la Asamblea su deseo de que fuese ley de la República, se firma.

Se da lectura a los siguientes informes de comisiones:

Sobre una solicitud de Salomón Moncarre (de nacionalidad turca) presentado por los Diputados Meléndez y Pinilla.

El de los Diputados Alzamora, Thila y Carles acompañado del proyecto de ley sobre sueldos y asignaciones.

El del Diputado Arosemena Argumedeas por el cual se señala una prima relacionado con la exportación de pala toquilla.

Otro de los Diputados Justiniani y de León, acompañado del proyecto de ley por la cual se concede una exención (materiales para el tranvía eléctrico).

El del Diputado Fernández, relacionado con el proyecto de ley por la cual se adiciona la ley 14 de 1912.

El del Diputado Arosemena Argumedeas, relacionado con el proyecto de ley por la cual se da una autorización al Poder Ejecutivo (reclamo del señor Pablo Orilla).

El del Diputado Amé C. acompañado de un proyecto de ley por la cual se concede una autorización al Poder E-

jecutivo, relacionado con un reclamo de la familia Avilés;

El del Diputado Justiniani, acompañado del proyecto de ley por la cual se autoriza al Poder Ejecutivo para organizar la administración de la renta de destilación de aguardiente;

El de los Diputados Franco y Alzamora, sobre el Conservatorio Nacional de Música y Declamación, acompañado de su respectivo proyecto de ley.

El de los Diputados Justiniani y Henríquez, acompañado de un proyecto de ley por la cual se imprime un contrato celebrado con el señor Eduardo Icaza.

Uno del Diputado Henríquez, acompañado de un proyecto de ley por la cual se dictan algunas disposiciones de carácter fiscal; y

Otro del Diputado Franco, acompañado de un proyecto de ley por la cual se concede un auxilio, relacionado con el cementerio de Macaracas.

Las partes resolutivas de estos informes fueron aprobadas.

El Diputado Obaldía Jované propone:

"Altérese el orden del día y dese segundo debate al proyecto de ley por la cual se ordena un auxilio al Municipio de Macaracas, cuyo informe acaba de leerse."

En discusión el Diputado Arosemena Constantino, la modifica así:

"Dese segundo debate al proyecto de ley por la cual se ordena un auxilio, cuyo informe acaba de leerse, así como el relacionado con el contrato del tranvía eléctrico, y fíjese en primer término del lugar respectivo del orden del día de la sesión del próximo miércoles el proyecto de ley sobre medidas fiscales; y cítese previamente al señor Secretario de Hacienda y Tesoro por si quiere estar presente al debate del proyecto en referencia."

En discusión fue aprobada la proposición de la modificación aditiva.

Se trae a discusión y se somete a segundo debate el proyecto de ley por la cual se ordena un auxilio (cementerio de Macaracas).

En discusión el artículo 10, que dice:

"Artículo 10. Auxiliase al Municipio de Macaracas con la suma de cuatrocientos balboas (B. 400.00) que serán destinados exclusivamente para construcción del cementerio del Distrito."

El Diputado Obaldía Jované lo modifica así:

"Artículo 10. Auxiliase a los Municipios de David y Macaracas con la suma de quinientos balboas el primero y cuatrocientos el segundo que serán destinados exclusivamente para refacción y construcción de los cementerios de dichos Distritos."

Sustenta su modificación la cual es apoyada por el Diputado Herrera. La suerte de este artículo se decide en votación secreta, con los escrutadores Diputados Obaldía Jované y Herrera; resulta aprobado por 15 blancas contra 2 negras; y al adoptarse, el Diputado Ocaña lo submodifica así:

"Artículo 10. Auxiliase a los Municipios de David, Macaracas, Aguadulce y Natá, con quinientos balboas el primero y cuatrocientos balboas los demás que serán destinados exclusivamente para refacción y construcción de los cementerios de dichos Distritos."

Sustenta su modificación.

El Diputado Urriola combate la modificación, pide la lectura del artículo

210 del Reglamento, y sostiene que de acuerdo con él el proyecto en discusión no es susceptible a las modificaciones que tratan de introducirle.

La votación secreta, escrutando los Diputados Ocaña y Pinilla, quienes informaron, que había sido aprobado por 14 blancas contra 8 negras; y al adoptarse el Diputado Henríquez propone:

"Artículo 10. Auxiliase a los Municipios de David, Macaracas, Aguadulce, y Natá, así como a la proyectada "Nueva Gorgona", con la suma de quinientos balboas el primero, y cuatrocientos balboas los restantes que se destinarán exclusivamente a la refacción y erección de cementerios."

Sustenta su submodificación.

El artículo es aprobado en votación secreta, con los escrutadores Henríquez y García con el resultado siguiente: 15 blancas contra 7 negras.

Al adoptarse el Diputado Arosemena Constantino propone:

"Artículo 10. Auxiliase a todos los Municipios de la República, con excepción de Panamá y Colón, los de Cabecera de Provincia con quinientos balboas, y a los demás con cuatrocientos balboas."

El Diputado Arosemena Constantino defiende su proposición la que es combatida por los Diputados Obaldía Jované, Herrera y Ocaña; este último pide al Diputado Arosemena que retire su proposición porque ella tiende a entorpecer el proyecto de ley que se discute.

El Diputado Arosemena vuelve a defender su proposición sosteniendo que todos los Distritos del país necesitan fomentar sus cementerios.

El Diputado Henríquez toma nuevamente la palabra y explica por qué propuso la construcción de un cementerio en la futura población de Gorgona.

El Diputado Urriola pide se dé lectura a la modificación.

Se somete a votación secreta con los escrutadores Thila y Franco quienes informaron que había sido violada la votación por resultar una bola más al número de sufragantes. Se repite la votación con los mismos escrutadores dando el mismo resultado razón por la cual la Presidencia dispuso que se hiciera la votación en la urna sonora con los mismos escrutadores resultando aprobada la modificación por 12 blancas contra 11 negras.

El Diputado Henríquez propone el siguiente párrafo para el artículo 10.

"Párrafo. Para el cementerio de "Nueva Gorgona" se destinan cuatrocientos balboas."

En discusión, resulta unánimemente aprobado según informan los Diputados Pinilla y Fernández.

Los Diputados Sosa, Urriola, Arosemena Constantino, Herrera y Amé C. proponen:

"Destínase la suma de 10,000.00 balboas para auxiliar al Municipio de Panamá en la construcción de un horno para la cremación de cadáveres en el cementerio de la Capital."

En consideración se somete a votación secreta con los escrutadores Obaldía Jované y Correa, quienes informan el resultado siguiente: 15 blancas contra 5 negras.

El Diputado Henríquez propone un artículo nuevo que dice:

"Artículo. Las obras de que trata esta ley correrán a cargo del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Fomento."

En discusión esta proposición resulta aprobada.

Agotada la parte resolutiva del proyecto se pone en discusión el título.

El Diputado Henríquez manifiesta que ya que la Presidencia aceptó las modificaciones que se le han introducido al proyecto, quiere manifestar a la Corporación que todas son exóticas por tratarse de una ley que se concretaba al Distrito de Macaracas. Se continúa la discusión.

El Diputado Sosa pide la palabra y propone:

"Por la cual se conceden auxilios a los Municipios para mejoras de sus cementerios."

En discusión fue aprobado, este título.

Durante el curso de la sesión, el señor Secretario de Hacienda devuelve el proyecto de ley "por la cual se concede a la sociedad anónima "La Tropical" una área de terreno junto con un mensaje de observación."

Los Diputados miembros de la comisión de Presupuestos, presentan un proyecto de ley por la cual se crean unos empleos y se suprimen otros en el servicio de la administración pública.

El Diputado Sosa devuelve redactado y revisado el proyecto de ley sobre 6.

El Diputado Alzamora presentó un memorial firmado por varios vecinos del Distrito de Arraiján, dirigido a esta Corporación.

Los Diputados Justiniani, Sosa, Adames y Bermúdez presentaron un informe de comisión acompañado de un proyecto de ley por la cual se fija el personal de la Secretaría de Gobierno y Justicia.

A las cinco p. m. se suspende la sesión.

El Presidente,

R. Bermúdez.

El Secretario,

Anto. Alberto Valdés.

INFORMES DE COMISIONES.

Honorables Diputados:

He estudiado detenidamente el proyecto de ley que me fué pasado en comisión, por el cual se concede una autorización al Poder Ejecutivo. No tengo objeción que hacerle por creer honradamente que la familia Avilés tiene perfecto derecho y sobrada razón en el reclamo que motiva el mencionado proyecto; en consecuencia, vuestra Comisión resuelve lo siguiente:

Dese segundo debate al proyecto de ley por la cual se concede una autorización al Poder Ejecutivo.

Vuestro Comisión,

Juan García A.

Honorables Diputados:

El Poder Ejecutivo ha devuelto objetado como inconveniente el proyecto de ley, por la cual se concede gratuitamente a la sociedad anónima "La Tropical" una área de terreno de 1.250 hectáreas para que se reconsidere el asunto desde el punto de vista en que se colocó para plantarlo y se decida entonces si se la sista ó no en la adopción de dicha ley.

Todas las razones aducidas por el Ejecutivo en concepto de vuestra Comisión son incontrovertibles, supuesto que el esa concesión se efectuara con el propósito de fundar una fábrica de cerveza, que en el país no es una necesidad, asentaríamos un funesto precedente regalando tierras que debemos conservar para otra clase de labor agrícola de interés nacional, y colocáramos a la "Tropical" en mejores condiciones que a las otras compañías, y que a todos los agricultores del país, los cuales pagan el valor de los terrenos para trabajar en ellos.

Por tanto, vuestra Comisión os propone el siguiente proyecto de resolución:

Decláranse fundadas en todas sus partes las observaciones hechas por el Poder Ejecutivo al proyecto de ley por la cual se concede a la sociedad anónima "La Tropical" una área de terreno.

Vuestra Comisión.

Panamá, Diciembre 23 de 1912.

(do.) David Alvarado.

Honorables Diputados:

Junto con las modificaciones que en pliego separado os acompaño, os devuelvo el proyecto de ley "por la cual se hace una cesión a los Municipios de Taboga y La Chorrera".

Vuestra Comisión ha tenido especial cuidado de corregir los errores anotados por el Poder Ejecutivo en los dos Mensajes en que he devuelto objetado este proyecto de ley, de modo pues que al someter nuevamente este asunto a vuestra consideración, os pido vuestro voto afirmativo por la siguiente resolución:

Después segundo debate al proyecto de ley "por la cual se hace una cesión a los Municipios de Taboga y La Chorrera", junto con las modificaciones que en pliego separado se acompaña.

Panamá, Diciembre 23 de 1912.

Vuestra Comisión.

(do.) E. Adames V.

Poder Ejecutivo Nacional.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.

RESOLUCION NUMERO 310.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 310.—Panamá, Diciembre 11 de 1912.

Visto el anterior memorial,

Se resuelve:

Manténgase en todas sus partes la Resolución número 225, dictada por esta Secretaría el día 15 de Agosto del año en curso.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

E. T. Lefevre.

RESOLUCION NUMERO 313.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 313.—Panamá, Diciembre 14 de 1912.

En atención al memorial que precede.

Se resuelve:

Mantener en toda su fuerza y vigor lo dispuesto por Resolución número 290, dictada por esta Secretaría el día 18 de Junio del año en curso.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

E. T. Lefevre.

RESOLUCION NUMERO 314.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 314.—Panamá, Diciembre 16 de 1912.

Visto la comunicación que con fecha 10 de los corrientes ha dirigido a este Despacho el señor Jefe del Departamento de Gobierno de la Zona del Canal solicitando la extradición de Ernesto de León, fugitivo de la justicia de la Zona, y por cuanto se ha dado cumplimiento a las formalidades establecidas en el convenio que trata de la materia.

Se resuelve:

Concederse la extradición de Ernesto de León a las autoridades de la Zona del Canal. En consecuencia dénese las instrucciones del caso a la Prefectura para que lo arreste y verifique su entrega.

Comuníquese, regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

E. T. Lefevre.

RESOLUCION NUMERO 315.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 315.—Panamá, Diciembre 16 de 1912.

Visto el anterior memorial, y en atención a que el Artículo 33 de la Ley 22 de 1904 dice que "Los Consules Generales, Consules y Viceconsules que el Poder Ejecutivo establezca, son mandatarios públicos y oficiales que tienen la misión de velar en el extranjero por los intereses del comercio de la República de Panamá y de proteger a los nacionales", y teniendo en cuenta este Despacho que el señor Darío Herrera era Cónsul General de Panamá en el Callao, Perú, cuando aconteció el supuesto asesinato en aguas peruanas del panameño Miguel Merino.

Se resuelve:

No acceder a lo solicitado en el memorial que precede, por cuanto el señor Darío Herrera no fue nombrado por este Despacho. Encargado de Negocios "pro tempore", según lo establece perentoriamente el parágrafo único del Artículo 70. de la Ley 59, de 31 de Diciembre de 1904.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

E. T. Lefevre.

SECRETARIA DE FOMENTO.

RESOLUCION NUMERO 106.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Primera.—Resolución número 106.—Panamá, Diciembre 24 de 1912.

Manifiesta el señor Esteban Marré en el memorial que antecede que en viaje reciente hecho por él a los Estados Unidos, estudió un sistema de maquinaria apta para purificar completamente la sal marina, y que se propone mejorar la producción de ese artículo en la República, mediante el empleo de una de esas máquinas. Para ello solicita del Gobierno las concesiones siguientes:

1o. Introducción, libre de derechos arancelarios, de la maquinaria necesaria.

2o. Que el Gobierno se comprometa a no rebajar los derechos que hoy gravan la introducción de sal extranjera, por un período de 25 años.

El señor Marré ofrece al Gobierno en compensación, el dos y medio por ciento de las utilidades del negocio.

Considera esta Secretaría que la mejora que se propone establecer el memorialista en el sistema de elaboración de sal en el país es conveniente, y sin duda alguna dará resultados provechosos, puesto que la sal que en nuestro territorio se produce, una vez purificada por los medios científicos, hoy conocidos, podrá competir libremente con la mejor que se introduzca del extranjero; pero esa sola circunstancia no es suficiente, en concepto de este Despacho, para justificar la extensión de derechos pedida por el memorialista.

No cree el suscrito que el impuesto que grava actualmente la introducción de sal al País sea eliminado; toda vez que al decretarlo, tuvo en mira la Convención Nacional conceder amplia protección a los que en la República se dedicarán a explotar ese ramo de nuestras industrias. Pero no obstante esta apreciación, el Gobierno no puede garantizar, en la forma que se solicita, que tales derechos se mantendrán vigentes durante un período de veinticinco años, puesto que es a la Honorable Asamblea Nacional a quien compete crear rentas y suprimir impuestos.

Por tanto,

Se resuelve:

No acceder a lo solicitado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento.

R. F. Acevedo.

RESOLUCION NUMERO 52.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución Número 52.—Panamá, 20 de Diciembre de 1912.

En escrito fechado el 30 de Julio del corriente año, y con poder especial para el caso, pareció a esta Secretaría don Oscar Teñin, solicitando la inscripción y el registro de una marca de fábrica de propiedad y para el uso del señor Alberto León Rey, de Barcelona, Reino de España, para distinguir en el comercio, licores, específicos, elixir y productos higiénicos, según la siguiente descripción:

"Consiste la marca en una viñeta que representa un globo ó esfera, con una cruz superpuesta. Sobre este globo, hay siete estrellas de cinco puntas y debajo se lee el nombre L. GARNIER. Estos dos elementos, están dispuestos en forma de medio punto y entre ellos, queda encerrado el globo ó esfera antes mencionado.

Se usa esta marca para distinguir los productos citados y se aplica, de cualquier manera conveniente, sobre los frascos, tarros, botellas, estuches u otros recipientes destinados a contenerlos; sobre los tapones, precintos, etiquetas, cajas, carteles, anuncios y prospectos, y sobre las cartas, facturas y otros documentos."

Teniendo en cuenta:

Que han sido pagados los derechos correspondientes a la publicación y al registro de la marca.

Que cuatro facsimiles de la marca como el élise de la misma han sido traídos a esta Secretaría, así como consta también que la marca ha sido registrada en el país de su origen y.

Que la solicitud fue publicada en el número 1744 de la Gaceta Oficial de fecha 7 de Agosto de los corrientes, fecha desde la cual han transcurrido más de noventa días sin que se haya presentado oposición alguna al registro de la marca;

Se resuelve:

Registrar bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de tercero, la marca de fábrica de que se viene tratando, la cual sólo podrá ser usada en la República de Panamá, por el expresado señor Alberto León Rey, de Barcelona, Reino de España.

Expídase el certificado. Cópiense, notifíquese y publíquese.

El Secretario de Fomento.

R. F. Acevedo.

CERTIFICADO NUMERO 328 DE REGISTRO DE MARCA DE FABRICA.

Fecha del Registro: 20 de Diciembre de 1912.

Cadauc: 20 de Diciembre de 1912.

BELISARIO PORRAS.

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 52, de esta misma fecha, una marca de fábrica del señor Alberto León Rey, de Barcelona, Reino de España, para licores, específicos, elixir y productos higiénicos que se elabora ó fabrica en Barcelona, (Reino de España) de la cual marca va un ejemplar adherido al reverso de esta hoja, donde asimismo aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 30 de Julio de 1912 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 1744 de la "Gaceta Oficial", correspondiente al 7 de Agosto de 1912.

Panamá, veinte de Diciembre de mil novecientos doce.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento.

R. F. Acevedo.

DESCRIPCION DE LA MARCA

"Consiste en una viñeta que representa un globo o esfera, con una cruz superpuesta. Sobre este globo hay diez estrellas de cinco puntas y debajo se lee el nombre L. Garrier. Estos dos elementos, están dispuestos en forma de medio punto y entre ellos queda encerrado el globo o esfera antes mencionado.

Se usa esta marca para distinguir los productos citados y se aplica, de cualquier manera conveniente, sobre los frascos, tarros, botellas, estuches u otros recipientes destinados a contener: sobre los tapones, predios, etiquetas, falsas, cartiles, anuncios y prospectos, y sobre las cartas, facturas y otros documentos.

TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ESTADO DE CAJA DE LA TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Existencia anterior	B. 93.882,86%
Entradas de hoy	3.620,07
Suma	97.502,93%
Salidas de hoy	11.648,24

EXISTENCIA PARA MAÑANA \$5.354,69%

DEMOSTRACION:

Oro americano	B. 50.333,98
Plata panameña	3.197,41
Monedas de nickel	7.439,68%
Agentes Fiscales	83,62
Varios documentos	24.800,00
Suma	B. 85.554,69%

Panamá, 19 de Diciembre de 1912.

El Cajero,

J. M. Alzamora.

ESTADO DE CAJA DE LA TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Existencia anterior	B. 858.54,69%
Entradas de hoy	29.643,91%
Suma	115.498,61
Salidas de hoy	19.454,52%

EXISTENCIA PARA MAÑANA 98.044,08%

DEMOSTRACION:

Oro americano	B. 66.213,23
Plata panameña	9.010,82%
Varios documentos	17.539,00
Agentes Fiscales	83,62
Monedas de nickel	3.197,41

Suma B. 98.044,08%
Panamá, 20 de Diciembre de 1912.

El Cajero,

J. M. Alzamora.

ESTADO DE CAJA DE LA TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Existencia anterior	B. 96.044,08%
Entradas de hoy	2.568,03%
Suma	98.612,12
Salidas de hoy	9.994,18%

EXISTENCIA PARA MAÑANA \$8.617,93%

DEMOSTRACION:

Oro americano	B. 53.893,42
Plata panameña	10.443,48%
Monedas de nickel	3.197,41
Agentes Fiscales	83,62
Varios documentos	21.000,00
Suma	B. 88.617,93%

Panamá, 21 de Diciembre de 1912.

El Cajero,

J. M. Alzamora.

ESTADO DE CAJA DE LA TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Existencia anterior	B. 88.617,93%
Entradas de hoy	3.801,92
Suma	92.419,85%
Salidas de hoy	9.964,69%

EXISTENCIA PARA MAÑANA 82.455,16

DEMOSTRACION:

Oro americano	B. 48.300,37
Plata panameña	10.441,76
Monedas de nickel	3.197,41
Agentes Fiscales	83,62
Varios documentos	20.432,00
Suma	B. 82.455,16

Panamá, 23 de Diciembre de 1912.

El Cajero,

J. M. Alzamora.

PROVINCIA DE PANAMA.

RESOLUCION NUMERO 2 DE 1912
(de 10 de Diciembre)

por el cual el Municipio de Balboa hace una petición a la Honorable Asamblea Legislativa.

El Consejo Municipal del Distrito de Balboa en uso de sus facultades y en representación del pueblo su comitente, y

Considerando:

1o.—Que en este Municipio no hay Casa Municipal en donde el Concejo celebre sus sesiones y en donde funcione la Alcaldía y demás oficinas públicas.

2o.—Que tampoco hay Cárcel Pública ni locales propios para Escuelas Públicas en el Distrito.

3o.—Que las rentas con que cuenta el Municipio de este Distrito apenas alcanzan para sus gastos más apremiantes.

4o.—Que debido a esta penuria del Distrito el Consejo Municipal no ha podido llevar a cabo esas obras tan necesarias al ayudar a los habitantes a la construcción del Templo, que está al caer y no demuestra sino un estado de completa ruina.

5o.—Que es por lo tanto de imperiosa necesidad la reconstrucción del referido Templo en el menor tiempo posible, la construcción de una Cárcel Pública, la de una casa Municipal en donde funcionen la Alcaldía y demás oficinas públicas y la de dos locales propios en donde funcionen las Escuelas Públicas del Distrito.

Resuelve:

Artículo 1o. Recabar, como un efectivo recaba de la Asamblea Legislativa, actualmente reunida en sesiones ordinarias un auxilio de quince mil balboas (B. 15.000,00) para distribuirlos así:

Cinco mil balboas (B. 5.000,00) para la construcción del Templo.

Cinco mil quinientos balboas (B. 5.500,00) para los dos edificios de Escuelas de ambos sexos.

Tres mil balboas (B. 3.000,00) para la Casa Municipal y mil quinientos balboas (B. 1.500,00) para la de la Cárcel Pública.

Artículo 2o. La Casa Municipal será de dos pisos con tres divisiones en cada uno. En el piso bajo funcionarán la Alcaldía Municipal, Juzgado y Tesorería Municipales y en el alto se instalarán el salón de sesiones del Consejo Municipal, el salón de Recepción y la Personería.

Artículo 3o. La Cárcel Pública será dividida en tres partes; siendo las dos primeras para los detenidos o arrestados varones o mujeres y la otra para los que el Juez haya sentenciado a pagar su condena aquí, o los que sean capturados para remitirlos a la capital de la República.

Artículo 4o. Las casas para Escuelas serán divididas en tres aulas cada una con sus respectivos archivos, o depósitos de útiles.

Artículo 5o. Enviar al señor Gobernador de la Provincia copia auténtica de esta Resolución para que se digna hacerla publicar en la "Gaceta Oficial".

Artículo 6o. La presente Resolución después de suscrita por los dignatarios y demás miembros del Consejo Municipal será enviada por el órgano regular a la Honorable Asamblea Legislativa de la República.

Dada en el salón de sesiones del Consejo Municipal a los diez días del mes de Diciembre de mil novecientos doce.

El Presidente,

César E. Ayala.

El Vice Presidente,

Pedro P. Campos J.

Vocal,

Moisés Justiniani

El Secretario,

Abraham Ardines.

AVISOS OFICIALES.

Hasta las cuatro de la tarde del día 28 de Enero próximo, se recibirán en el Despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, propuestas en pliegos cerrados, para arrendar por un año, la casita de alto, de madera, situa-

da en la calle B. antigua calle del Chorillo, frente a los cementerios, de propiedad de la Nación.

Las condiciones de pago y demás pormenores de la licitación, pueden consultarse en esta oficina todos los días hábiles de 10 a 11 de la mañana y de 4 a 6 de la tarde.

Panamá, Diciembre 28 de 1912.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro,

Julio Arjona.

AVISO.

El Alcalde Municipal del Distrito de Santiago, al público,

HACE SABER.

Que en poder del señor Leopoldo E. Fabrega, se encuentra depositado un caballo colorado, tuerto del ojo derecho y marcado a fuego en la parte abajo del anca derecha así: 8.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 684 del Código de Policía, se emplaza a los dueños o encargados para que, en el término de treinta (30) días, contados desde la fecha, hagan valer sus derechos.

Santiago, Diciembre 10 de 1912.

El Alcalde,

J. C. Chavarría.

El Secretario,

Vicente García.

3 v. 1

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Hasta las cuatro de la tarde del día 31 de Diciembre próximo, se recibirán propuestas en pliegos cerrados, en la Secretaría de Gobierno y Justicia, para la celebración de un contrato sobre servicio de correos en la Provincia de Veraguas.

Para poder ser postor se necesita depositar previamente en el Banco Nacional o en la Administración de Hacienda de la Provincia de Veraguas, la suma de doscientos balboas o 100 (B. 200,00).

El correspondiente pliego de cargos podrá consultarse en la Secretaría de Gobierno y Justicia o en la Administración Subalterna de Correos de Santiago, todos los días hábiles de 3 a 4 de la tarde.

La Secretaría de Gobierno y Justicia se reserva el derecho de aceptar o rechazar una o todas las propuestas que se hagan.

Panamá, Noviembre 30 de 1912.

Francisco Filas.

AVISO.

Hasta las cuatro de la tarde del día 11 de Enero próximo, se recibirán en el Despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, propuestas en pliego cerrado, para arrendar por un año, la casa de alto, de madera y mamposteada, marcada con el número 84, situada entre la calle 11 y la Avenida Norte, de propiedad de la Nación.

Las condiciones de pago y demás pormenores de la licitación, pueden consultarse, en esta oficina, todos los días hábiles de 10 a 11 de la mañana y de 4 a 6 de la tarde.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro,

Julio Arjona Q.